



Resolución Directoral Regional

Nº 2676 -2019-DRELM

Lima, 10 Jul. 2019

VISTOS: Los Expedientes N°s 0016413-2018-DRELM, 0047592-2018-DRELM, el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, el Informe N° 487-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 1052-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 413-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 011-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 155-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 322-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ, el Informe N° 751-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

VISADO POR: LEYVA AHUMADA
Juan FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/07/2019 09:13:52 -
0500

VISADO POR: MALTESSE
BULNES Carmila Del Rosario FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/07/2019 20:35:56 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/07/2019 14:51:20 -
0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA
Karla Johana FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/07/2019 14:15:35 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S.
070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del
D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas
a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior
derecha de este documento

Código : 00071970
Clave : #B39



Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, mediante Carta N° 013-2018-UPCH, de fecha 20 de marzo de 2018, registrada con Expediente N° 16413-2018, el Dr. Fernando Salazar Silva, Investigador Principal y Director del Proyecto de Prevención Escolar de la Unidad Peruana Cayetano Heredia realizó la presentación de la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Estomatología Roberto Beltrán Neira de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para la implementación de acciones de prevención del consumo de drogas en población escolar del nivel educación secundaria, las cuales se orientan a fortalecer la convivencia escolar democrática en las instituciones educativas de Lima Metropolitana;

Que, asimismo mediante Carta N° 026-2019-UPCH, de fecha 15 de marzo de 2019, el Investigador Principal y Director del Programa Escolar de Prevención de la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite copia del documento de identidad del Decano Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro y de la Resolución N° 022-2017-CEU/UPCH;

Que, mediante Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-EOSE, de fecha 17 de mayo de 2018, específicamente en el numeral 3.2. la Especialista de Promoción y Difusión de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo señala que: *“(…) la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuenta con el presupuesto requerido para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas, el cual ha sido gestionado con la Embajada de Estados Unidos de América mediante el convenio marco con el gobierno de Perú, sobre el programa de Reducción de la Demanda de Drogas. Por lo tanto, la DRELM no destinará sus recursos para el desarrollo del programa, solo se encargará de realizar la focalización de las instituciones educativas participantes y brindará apoyo a las coordinaciones necesarias para la intervención, para lo cual deberá suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional”;*

Que, a través de los Informes N°s 487-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 31 de julio de 2018, y 413-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 28 de mayo de 2019, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva en calidad de órgano proponente, emitió opinión técnica favorable, argumentando, que la propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Estomatología Roberto Beltrán Neira de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, está de acuerdo a los aprendizajes que se pretenden desarrollar en los estudiantes a lo largo de la Educación Básica así como los enfoques transversales: Enfoque de derechos, Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad, Enfoque de igualdad de género, Enfoque ambiental, Enfoque orientado al bien común, Enfoque búsqueda de la excelencia, señalado en la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional, por lo que pedagógicamente es precedente;

Que, mediante los Informes N°s 011-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP de fecha 07 de enero de 2019, y 155-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-EPP, de fecha 05 de junio de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto opinó favorablemente, señalando que el objeto del proyecto del convenio se orienta al fortalecimiento de capacidades a directores, docentes y estudiantes para la prevención del consumo de drogas, y aporta al Pilar 01: *“Calidad de Aprendizajes”*, y Pilar 02: *“Revalorización de la carrera docente”* de la *“Educación Que Queremos y Nos Merecemos En Lima Metropolitana al 2021”*;

Que, el citado Informe, también indicó que la propuesta del convenio se presenta como una intervención de formación educativa que busca fortalecer las capacidades de la comunidad educativa en las Instituciones Educativas Públicas del nivel de secundaria, a través de la implementación de acciones basadas en la evidencia científica que contribuya en el empoderamiento de un sistema escolar orientado al desarrollo de una cultura preventiva de riesgos psicosociales, en el marco de una convivencia escolar democrática;

Que, mediante los Informes N°s 322-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2019, y 492-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el presente convenio cumple con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 y en el Manual de Operaciones de la DRELM, el mismo que no irroga gastos a la DRELM y que la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en la población escolar del nivel de educación secundaria coadyuvará al logro de los fines educativos, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Que, respecto a los expedientes mencionados en la presente Resolución, resulta necesario disponer su acumulación por guardar conexión entre sí, de conformidad al artículo 160 del TUO de la Ley 27444 establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Contando con las visaciones de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACUMULAR los Expedientes N°s 0016413-2018-DRELM y 0047592-2018-DRELM, por guardar conexión entre sí.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Estomatología Roberto Beltrán Neira de la

Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
Grrb/a.oaj



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGIA ROBERTO BELTRAN NEIRA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Killa Sumac Susana Miranda Troncos, identificada con DNI N° 09906473, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio, a la que en adelante se le denominará la **DRELM**; y de la otra parte; **LA FACULTAD DE ESTOMATOLOGÍA ROBERTO BELTRAN NEIRA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA FAEST - UPCH**, debidamente representado por el Director General de Administración de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, **Mg. Juan Manuel Miyahira Arakaki**, identificado con DNI N° 08069048, inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima; con la intervención de su Decano, **Dr. Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro**, identificado con DNI N° 07234839, con Resolución N° 022-2017-CEU/UPCH, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **DRELM** según el artículo 191 del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación (Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU), "(...) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de dicha Dirección Regional (...)"

Según el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, señala en su artículo N° 02 como objetivo de la DRELM, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana la política educativa nacional emitida por el Ministerio de Educación (en adelante MINEDU), así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana e instituciones y escuelas de educación superior.

Asimismo, el inciso g) del artículo N° 03, respecto a las funciones de la DRELM señala:

- Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana en el ámbito de su competencia.

LA UPCH es una institución sin fines de lucro enfocada en la calidad académica y la investigación trascendente, cuya organización se ha ido adaptando constantemente al crecimiento y necesidades de los estudiantes, brinda formación profesional integral centrada en la persona; genera y difunde conocimiento, ciencia y tecnología y ofrece servicios especializados con excelencia y responsabilidad social.

Es una universidad integrada con liderazgo y presencia global, que crece, investiga, innova y se diversifica, con docentes e investigadores altamente calificados y comprometidos, que





propone y promueve políticas públicas y transferencia tecnológica, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, la **FAEST** acreditada a nivel internacional desde el año 2006 y nacional en el año 2012, con una plana docente calificada, brinda programas académicos de alcance internacional, servicios odontológicos de calidad, tiene como misión la creación y difusión del conocimiento; la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Estomatología, altamente competitivos para la atención de los problemas de salud bucal de la comunidad y del individuo, desarrolla investigación científica, extensión y proyección social.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **DRELM** y a la **FAEST-UPCH**, se les denominará las "Partes".

CLAÚSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana cumple determinadas funciones que guardan relación con el objeto del presente convenio:

- Aplicar, ejecutar la política nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana.
- Celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana en el ámbito de su competencia.
- Diseñar y proponer al MINEDU, planes de intervención en Lima Metropolitana en concordancia con la política educativa nacional.
- Supervisar los servicios brindados por las UGEL de Lima Metropolitana referidos a la educación básica y técnico productiva en concordancia con la política educativa nacional emitida por el MINEDU.

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como fines que guardan relación con el presente convenio:

- Realizar y fomentar la investigación en las humanidades, ciencias y tecnología, propiciando la creación intelectual y artística.
- Contribuir a la realización plena del hombre y al desarrollo integral de la sociedad, afirmando la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, orientando el quehacer institucional hacia la persona y la comunidad.

La FAEST, contribuye a formar profesionales integrales centrada en la persona, generadora y difusora de conocimiento, ciencia y tecnología y que gestiona su práctica profesional para la atención con excelencia y responsabilidad social de las necesidades de salud bucal del individuo, familia y la población. Así como, desarrollar investigación científica, extensión y proyección social.

CLAÚSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021".
- Decreto Supremo N° 013-2019-IN que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.





- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo nacional al 2021, la educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la **DRELM** y la **FAEST-UPCH** para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de prevención del consumo de drogas en población escolar del nivel de educación secundaria, mediante la suscripción de un convenio específico que garantice la articulación intersectorial con alcance en Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **DRELM** se compromete a:

- Contribuir en la implementación de actividades y/o programas de prevención del consumo de drogas, prioritariamente basados en la evidencia científica, dirigidos a la población escolar del nivel de educación secundaria, así como brindar las facilidades para la ejecución de las mismas en las instituciones educativas focalizadas correspondientes, previa coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Generar las condiciones con las UGEL, para garantizar la sostenibilidad del programa preventivo a partir de la priorización de la elección de docentes nombrados a cargo de las horas de tutoría, durante la implementación del mismo.
- Coordinar con las Unidades de Gestión Educativa Local para fomentar la difusión de las acciones de prevención del consumo de drogas en las instituciones educativas focalizadas, con miras a sensibilizar e involucrar a la comunidad educativa en la lucha contra esta problemática.
- Establecer, conjuntamente con la FAEST-UPCH, una línea base de las instituciones que participan en el proceso de implementación del proyecto.
- En coordinación con las UGEL realizar el monitoreo a la implementación del Programa preventivo.

La **FAEST-UPCH** se compromete a:

- Elaborar e implementar los módulos de prevención del consumo de drogas capacitando a los Coordinadores e Implementadores de prevención del consumo de drogas de las II.EE focalizadas, de las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Brindar asistencia técnica a los grupos formadores de las instituciones educativas focalizadas a fin de ejecutar el programa preventivo de consumo de sustancias psicoactivas.
- Promover la investigación científica y desarrollar actividades y programas basados en la evidencia, en materia de prevención del consumo de drogas, a fin de ser incorporados en la política escolar, en el currículo escolar, considerando el fortalecimiento del clima escolar.
- Realizar acciones de evaluación a nivel de monitoreo, proceso e impacto, para garantizar la calidad de las intervenciones en las distintas etapas de implementación de programas u otras actividades preventivas del consumo de drogas en las instituciones educativas en coordinación con DRELM y UGEL.
- Difundir la prevención del consumo de drogas en la escuela, haciendo uso de materiales educativos y comunicacionales que generen reflexión y sensibilización de la comunidad educativa.



1320



- f) Elaborar informe de la planificación, ejecución, evaluación de las acciones implementadas en el marco del convenio y remitir a la DRELM –UGEL.
- g) Otorgar constancias y/o certificados a nivel de DRE/UGEL como incentivo dirigido a las instituciones educativas, directivos y docentes que participen cumpliendo las tareas encomendadas en el marco del programa de prevención del consumo de drogas según los parámetros establecidos por la DRELM y FAEST-UPCH.
- h) En coordinación con la DRELM realizar mesas de trabajo que permita realizar la revisión de acciones referidas al desarrollo de competencias y capacidades en el marco del Currículo Nacional, que contribuyan a prevenir la aparición de conductas de riesgo relacionadas al consumo de drogas, en estudiantes de educación secundaria.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por la **DRELM** : Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva

Por la **FAEST-UPCH** : Unidad Integrada de Responsabilidad Social y Relaciones Interinstitucionales

Las Partes podrán designar a un representante alterno o sustituir a los delegados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual período, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- En caso de incumplimiento, dentro de los 30 días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.





- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión fundamentada y motivada a la otra, por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.



En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 30 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los10.....días del mes deJUL..... del año 2019.

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Facultad de Estomatología
Universidad Peruana Cayetano Heredia



Killa Sumac Susana Miranda Troncos
Directora
Dirección Regional de Educación de Lima
Metropolitana

Dr. Juan Miyahira Arakaki
Director General de Administración
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Con la intervención del:

Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro
Decano
Facultades de Medicina, de Estomatología y
de Enfermería
Universidad Peruana Cayetano Heredia



